



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA -
EXCEPCIONES ART. 175 C.P.A.CA.**

SGC
68

Magistrada Ponente: CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 13001-23-33-000-2015-00262-00
Demandante/Accionante: ADOLFO ANTONIO QUINTANA MARRUGO
Demandado/Accionado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Vinculado: ISRAEL ZABALA RIVERA

En la fecha se corre traslado por el término legal de tres (03) días a la parte demandante de las excepciones formuladas en el escrito de contestación de la demanda presentada el 1 de marzo de 2016, por el señor apoderado del señor ISRAEL ZABALA RIVERA, visible a folios 48-63 del expediente (Cuaderno No. 1).

EMPIEZA EL TRASLADO: 31 DE MARZO DE 2016, A LAS 8:00 A.M.

JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS
Secretario General

VENCE TRASLADO: 4 DE ABRIL DE 2016, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS
Secretario General

*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718*

ROBERT PETER PELAEZ MEDINA

Abg.
Edificio Suramericana Ofi

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: DESCORRER DEMANDA PARTE ACTORA-
REMITENTE: ROBERT PELAEZ
DESTINATARIO: HIRINA MEZA
CONSECUTIVO: 20160328707
No. FOLIOS: 16 — No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 1/03/2016 04:33:27 PM

48

Honorable Magistrada:
HIRINA MEZA RHENALS
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
E. S. D.

Rad: 13001-23-33-000-2015-00262-00

FIRMA:
Robert Pelaez

REF: PODER

ISRAEL ZABALA RIVERA, varón, mayor identificado con numero de cedula como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando en nombre propio, manifiesto por medio del siguiente escrito que otorgo poder amplio y suficiente al abogado ROBERTPETER PELAEZ MEDINA, varón, mayor, con domicilio y residencia en esta ciudad, portador de la T. P. 149.953 del C. S. de la J., identificado con la C. C. 9.138.017 expedida en Magangue, para que me represente en la demanda presentada ante su despacho por medio de apoderado del señor ADOLFO ANTONIO QUINTANA MARRUGO y en la que aparezco como TERCERO INTERESADO.

Solicito se otorgue personería jurídica para actuar en el mismo.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para solicitar copias, recibir, cobrar, conciliar, transigir, desistir, allanarse, sustituir y reasumir y demás facultades que contrae el artículo 70 del C. P. C.

Atentamente

Israel Z.
ISRAEL ZABALA RIVERA
C. C. N°9.084.588 de Cartagena

Acepto el poder
Robert Pelaez
ROBERT PETER PELAEZ MEDINA
C. C. 9.138.017 Magangue
T. P. 149.953 del C. S. de la J.

SECRETARIA DEL PODER JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL

Presentación Personal Con Destino A:

Comanda: Poder: Escrito: _____
Fecha: 01 MAR. 2016 Hora: _____

Ante esta Oficina se presento el siguiente: Abogado
Israel Zabal Rivera

C.C. *9984588*

Israel Zabal Rivera

Funcionario de Permisable

ROBERT PETER PELAEZ MEDINA

Abogado

Edificio Suramericana Oficina 304 tels. 312-6024152

48

Honorable Magistrada:
HIRINA MEZA RHENALS
E. S. D.

Rad: 13001-23-33-000-2015-00262-00

DEMANDANTE: ADOLFO ANTONIO QUINTANA MARRUGO

DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

VINCULADO: ISRAEL ZABALA RIVERA

ROBERTPETER PELAEZ MEDINA, varón, mayor, con domicilio y residencia en esta ciudad, portador de la T. P. 149.953 del C. S. de la J., identificado con la C. C. 9.138.017 expedida en Magangue, actuando como apoderado del señor ISRAEL ZABALA RIVERA en el proceso de la referencia, concurre a su despacho para descorrer la demanda presentada por medio de apoderado del señor ADOLFO ANTONIO QUINTANA MARRUGO Y en la que mi apadrinado aparece como VINCULADO, de tal manera que me pronunciare a los siguientes así:

HECHOS

Primero) Es un hecho totalmente cierto.

Segundo) Es un hecho totalmente cierto.

Tercero) Es un hecho totalmente cierto.

Cuarto) Parcialmente cierto, mi cliente si se separó de hecho con la señora AMIRA BARCOS DE ZABALA, pero el resto no me consta, menciona el año 1978 de manera muy general y que haya compartido techo, lecho y mesa hasta el día de su fallecimiento, no es cierto. Como quiera que la señora AMIRA BARCOS DE ZABALA sostuvo otra relación con otro señor y al momento de su fallecimiento no tenía compañero, lo cual demostraremos dentro del proceso.

Quinto) Parcialmente cierto, hay Dos (2) hijos registrados, pero no me consta que hayan sido 30 años y que nunca se separaron, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Sexto) No me consta, como quiera que la señora AMIRA BARCOS DE ZABALA era maestra y devengaba salario y así podía mantener a su hija. En cuanto a la edad no es cierto, como quiera que a esa edad la niña aún vivía con el señor ISRAEL ZABALA RIVERA.

Séptimo) Es un hecho totalmente cierto.

Octavo) Parcialmente cierto, sí se presentó a reclamar la pensión, pero que haya convivido por más de 30 años hasta el momento que se produjo su deceso, no es cierto. porque al momento de su fallecimiento no tenía compañero permanente.

Noveno) Es un hecho totalmente cierto.

49
30

PRETENSIONES

- 1) En cuanto a esta pretensión la coadyugo en su totalidad.
- 2) En cuanto a esta pretensión no estoy de acuerdo en que se le reconozca el 100% de la sustitución pensional al señor ADOLFO ANTONIO QUINTANA MARRUGO, como quiera que no está demostrado que haya convivido el tiempo mencionado y haya estado con ella hasta el día de su muerte. En cambio, que se le reconozca a mi cliente ISRAEL ZABALA RIVERA el 100% por ser el cónyuge y que estuvo haciendo vida marital con la causante por más de 10 años.
- 3) Me opongo a esta pretensión, teniendo en cuenta que el señor ADOLFO ANTONIO QUINTANA MARRUGO no hizo vida marital con la señora BARCOS DE ZABALA por 30 años y no estuvo con ella en el momento de su fallecimiento. Y en consecuencia de lo anterior, se le reconozca y pague al señor ISRAEL ZABALA RIVERA la sustitución pensional a la que le asiste pleno derecho, desde el fallecimiento de la causante.
- 4) La coadyugo en su totalidad.
- 5) Me opongo a ésta pretensión, teniendo en cuenta que al señor ADOLFO QUINTANA MARRUGO no le asiste el derecho y por tanto que el derecho es de mi apadrinado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 100 de 1993, artículos 46 y 47, modificados por la ley 797 de 2003 en los artículos 12 y 13.

"Del texto transcrito de los literales a) y b) del artículo 13 de la 797 de 2003, se desprenden las siguientes situaciones:

Tendrán derecho a la pensión de sobrevivientes de manera vitalicia:

- 1) *El cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite (del AFILIADO) que tenga 30 años o más de edad, al momento del fallecimiento de éste.*
- 2) *El cónyuge o la compañera o compañero supérstite del PENSIONADO que tenga 30 años o más de edad y demuestre que hizo vida marital con el causante hasta su muerte y por lo menos, durante los 5 años anteriores a ésta"*
- 3) *El cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite (del AFILIADO o PENSIONADO) que tenga menos de 30 años de edad al momento del fallecimiento del causante, pero hubiere procreado hijos con*

Tendrán derecho a la pensión de sobrevivientes de manera temporal, hasta por 20 años, mientras viva el beneficiario:

- 4) *El cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite (del AFILIADO o PENSIONADO) que tenga menos de 30 años de edad al momento del fallecimiento del causante, y no hubiere procreado hijos con éste. Caso en el cual el beneficiario deberá cotizar al sistema para obtener su propia pensión.*
- 5) *Si respecto de un PENSIONADO concurre <...un compañero o compañera permanente, con sociedad anterior conyugal no disuelta y derecho a percibir parte de la pensión de que tratan los literales a) y b) del presente artículo...> (inc.2°, lit.b), la pensión se dividirá en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido.*
- 6) *En caso de convivencia simultanea en los últimos cinco años, entre el cónyuge y una compañera o compañero permanente, el beneficiario (a) será la esposa (o) (inc.3°, lit, b).*
- 7) *Si no existe convivencia simultánea y se mantiene vigente la unión conyugal, pero hay una separación de hecho, la compañera (o) podrá reclamar una cuota parte de lo correspondiente en el literal a), en un porcentaje igual al tiempo convivido con el causante, siempre y cuando haya sido superior a los últimos cinco años.*

PRUEBAS DOCUMENTALES

- a) Registro civil de matrimonio autentico de la notaria cuarta
- b) Registro civil de defunción autentico
- c) Registro civil de nacimiento de EDITH DEL ROSARIO ZABALA barcos
- d) Copia de la negación por parte de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena
- e) Copia en que se le reconoce al señor ISRAEL ZABALA RIVERA beneficiario de la cesantía definitiva de la fallecida AMIRA BARCOS DE ZABALA.
- f) Copia artículo de Ámbito Jurídico.
- g) Copia de formato diligenciado para solicitud de sustitución pensional ante la secretaria de Educación del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
- h) Copia de la Resolución N°3478 de 04/10/2010, en que se le reconoce a mi cliente como beneficiario en calidad de Cónyuge de las Cesantías definitivas de la causante AMIRA BARCOS DE ZABALA.
- i) Poder debidamente conferido para actuar.

PRUEBAS TESTIMONIALES

Solicito su señoría de forma muy respetuosa, se sirva usted decretar y practicar las siguientes declaraciones, señalando fecha y hora de las siguientes personas quienes son todas ellas mayores de edad, con domicilio y residencia en ésta ciudad, a efecto de que depongan sobre lo que les conste acerca de los hechos de la demanda.

AMELIA REBECA MORENO DE RUA, identificada con C.C.N°3.120.241 de Cartagena, con residencia en ésta ciudad y con domicilio en Barrio el Espinal, #17-167.

ANA JOSEFA BENITEZ SUAREZ, C.C.N°45.423.804 con residencia en el barrio Boston calle Principal N°45 57

5

MARIA DEL CARMEN PUELLO RAMOS, residente en el barrio Torices, calle Bogotá. N°13-59.

52

INTERROGATORIO DE PARTE

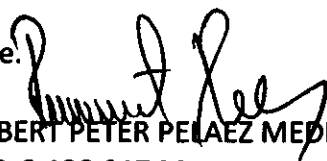
Sírvase su señoría hacer comparecer al señor ADOLFO ANTONIO QUINTANA MARRUGO para que absuelva el interrogatorio que en sobre cerrado o en forma verbal le hare en la fecha y hora señalada por su despacho, sobre los hechos de esta demanda.

NOTIFICACIONES

Al suscrito en el edificio Suramericana, oficina 304, Av. Venezuela. Cel. 312-6024152
robertpelaez@hotmail.com

Al Vinculado, en el barrio Olaya Herrera Sector Central calle 31b- N°63-33

Atte.


ROBERT PETER PELAEZ MEDINA
C. C 9.138.017 Magangue
T. P. 149.953 del C. S. de la J.



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial

4301956

53



Datos de la oficina de registro:

Clase de oficina: Registraduría Notaría 4 Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código C 3 X

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: Pais - Departamento - Municipio
COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Fecha de celebración: Año 1 9 7 2 Mes 0 6 Día 1 1 Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Acta religiosa Escritura de protocolización Número: Notaría, juzgado, parroquia, otra: **PARROQUIA SANTO TORIBIO.**

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: **ZABALA RIVERA ISRAEL**

Documento de identificación (Clase y número): **c.c.9,084,588 de CARTAGENA**

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: **BARCOS BARRIOS AMIRA**

Documento de identificación (Clase y número): **c.c.33,136,610 de CARTAGENA**

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: **NUA MORENO LUIS ANTONIO**

Documento de identificación (Clase y número): **c.c.73,144,905 de CARTAGENA**

Firma: *[Firma]*

Fecha de inscripción: Año 2 0 0 8 Mes 0 5 Día 1 2

Nombre y firma del funcionario que registra: *[Firma]*

EVELIA ROSA AYAZO DE MENDIVIL

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura: No. Notaría: No. Escritura: Fecha de otorgamiento de la escritura: Año: Mes: Día:

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombre(s) y Apellidos completos: **ESTERIS CUARTA DEL CIRCULO CARTAGENA**

Identificación (Clase y número): **Fiel fotocopia tomada del original que reposa en los archivos de esta notaría**

Indicativo serial de nacimiento: **SERIAL N° 4301956**

A solicitud de: **INTERESADO**

C.C N°: **13 MAYO 2008**

Cartagena de Indios D. 300.

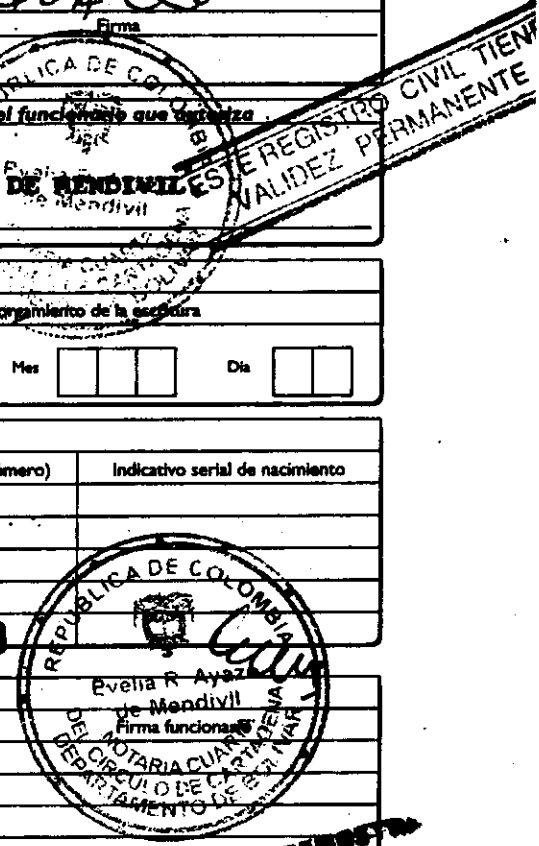
PROVIDENCIAS

Para acreditar procedencia y: **AFINIDAD (Decreto ley (1060) de 1970)**

Tipo de providencia: No. Escritura o Sentencia: Solicitante: *[Firma]* Tramitador: *[Firma]*

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REG

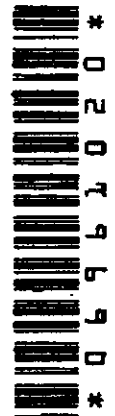


COPIA PARA DEMOSTRACION PARENTESCO
COPIA PARA DEMOSTRACION EN 1970



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

5A



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 0.6961020

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	C 2 X
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							
COLOMBIA... BOLIVAR... CARTAGENA...							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
BARCOS... DE ZABALA... AMIRA...	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
c. c. 33.136.610 de Cartagena...	... Femenino...

Datos de la defunción		
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía		
COLOMBIA... BOLIVAR... CARTAGENA...		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2 0 0 8 Mes A B R Día 1 5 03.40pm...		... A2602236...
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
... ..	Año	Mes
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	Leonardo Pautt Pérez.. Médico	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
CORDOBA... ORTIZ... EDUARDO...	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
c. c. 3.780.654 de Cartagena...	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
.....	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
.....	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 0 8 Mes A B R Día 1 7	RICARDO VALEZ PAREJA...

ESPACIO PARA NOTAS	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

VALIDO PARA DEMOSTRACION PARENTESCO DE DECRETO 1260 DEL 1970

N³ EL SUCCESOR NOTARIO DEPARTAMENTO
DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
CERTIFICADA

QUE LA PRESENTE ES FIEL Y EXACTA FOTOCOPIA DEL
ORIGINAL TOMADA DEL REGISTRO CIVIL QUE REPTA
EN ESTA NOTARIA QUE SE EXPIDE A SOLICITUD
INTERESADO:

C.C. _____
CARTAGENA, 27 AGO 2014



7815624

NOTARIA TERCERA

BARRANQUILLA

ZABALA - - - - -

BARCOS - - - - -

EDITH DEL ROSARIO

Sexo: Masculino Femenino

Religión: Católica Protestante

Fecha de nacimiento: 09

Marzo

Colombia - - - - -

Atlántico - - - - -

Municipio: Barranquilla - - - - -

Calle 41 #14-73 - - - - -

Partida de Bautismo - - - - -

BARCOS BARRIOS - - - - -

c.c.# 33.136.610 Cartagena (Bol) - - - - -

ZABALA RIVERA - - - - -

c.c.# no fué presentada - - - - -

c.c.# 33.136.610 Cartagena (Bol) - - - - -

Barrio San Diego Calle Jardín # 39-45 Cartagena (Bol) - - - - -

Nombre del profesional que certifica el nacimiento

AMIRA - - - - -

Profesionalidad: colombiana - - - - -

Profesión u oficio: hogar - - - - -

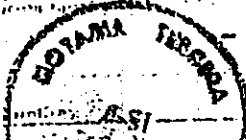
Nombre: ISRAEL - - - - -

Nacionalidad: colombiana - - - - -

Profesión u oficio: obrero - - - - -

Amira Barcos de Zabala

Amira Barcos de Zabala - - - - -



09 - Diciembre - - - - - 1982

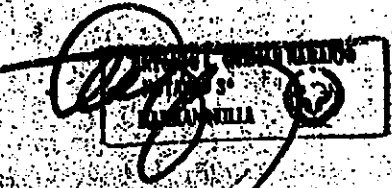
EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BARRANQUILLA
CERTIFICA

Que el presente registro es fiel y auténtica copia de su original que aparece inscrito a folio No. Indicativo Serial 7615624 de esta notaria

Expedido para acreditar parentesco.
Barranquilla 21 MAYO 2008

Este registro no tiene fecha de vencimiento Art. 2º Decreto 2189/93

COPIA GRATUITA
COPIA GRATUITA



ANTONIO LUIS GUZMÁN NARANJO
NOTARIO 3º DE BARRANQUILLA

HOJA DE REVISION

9

56

ESTACION BENEFICIARIOS DE LA CESANTIA DEFINITIVA

REGIONAL - CARTAGENA-BOLIVAR

IDENTIFICADOR 921220

NRO. RADICACION 2009-CES-008122

FECHA RADICACION 2009-03-31

FECHA RECIBO 2010-05-25

FECHA ESTUDIO 2010-06-09

DOS BARCOS DE ZABALA

RES AMIRA

NTO 33,136,610

CEDULA DE CIUDADANIA

ION NACIONALIZADO

SOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

TEL

ONC JOSE DE LA VEGA

VALOR LIQUIDADO 37,907,631

ANTICIPOS PAGADOS 3,391,752

VALOR A RECONOCER 34,515,879

BENEFICIARIOS DEL PAGO

DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
3182209	VICTOR DE JESUS ZABALA BARCOS	16.66000%	HIJO O HIJA	
9237364	ADOLFO RAMON ZABALA BARCOS	16.66000%	HIJO O HIJA	
45765341	EDITH ZABALA BARCOS	16.66000%	HIJO O HIJA	
9084588	ISRAEL ZABALA RIVERA	50.00000%	CONYUGE	

APROBADA

RVACIONES

ACION PAGINA WEB

FIRMA DEL REVISOR (VPABON)

4 1/2 * 66 cm

\$12.00

Imm



10

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. 0986

09 ABR. 2010

"Por la cual se Revoca la Aprobación de una Cesantía Definitiva a la Docente: AMIRA BARCOS DE ZABALA"

36
57

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, LA LEY 91 DE 1989, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005 Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES,

CONSIDERACIONES:

Que mediante Resolución No. 0220 del 13 de Febrero de 2008 se le aprobó una Cesantía Definitiva a la docente: AMIRA BARCOS DE ZABALA, identificada con la Cédula Ciudadanía No. 33.136.610 de Cartagena, como docente de vinculación: NACIONALIZADO -FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91 PLANTEL: INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA.

Que la anterior resolución se encuentra debidamente ejecutoriada.

Los beneficiarios solicitaron la revocatoria de la prestación ya que no pudo llevar a cabo el cobro de la prestación por su fallecimiento.

Por lo anterior se procederá a revocar en todas sus partes la Resolución No .0220 del 13 de Febrero de 2008 de la Cesantía Definitiva, por solicitud de sus beneficiarios

En virtud de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Revocar en todas sus partes la Resolución No. 0220 del 13 de Febrero de 2008 Cesantía Definitiva a favor de la Docente: AMIRA BARCOS DE ZABALA, identificada con la Cédula Ciudadanía No. 33.136.610 de Cartagena, como docente de vinculación: NACIONALIZADO -FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91- PLANTEL: INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ DE LA VEGA - CARTAGENA, conforme la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al interesado o apoderado haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias, a los 09 ABR. 2010

Julio Arroyo
JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO
Secretaría de Educación Distrital

En Cartagena a los	<u>23</u>	del mes	<u>Abril</u>	del año	<u>2010</u>
Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución					
Señor (a)	<u>Israel Zabala Rivero</u>				
No. C C	<u>9084.588</u>	de	<u>Cartagena</u>		
TP No.	De				
Consejo Nacional de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al término para interponerlo y sustentarlo.					
NOTIFICADO	<u>ISRAEL ZABALA</u> <u>9.084.588</u>			NOTIFICADOR	<i>[Signature]</i>

31

Yenni Gaentaly (Proyecto Ltda.)

Dia: Digaset M-A 315-7086022

Ana Josefa Benitez Guaret - 45.423.804

Boston, calle principal. N° 45-57.

cel: 310-7041716.

1969 - concuini con elo. Benito la Victoria
Blavilla.

1972 - concuini. B. San Diego calle Jardin.

1978 - Separado.

Jairo Toscano - 3^{er} concuini ~~Abadon~~.

Concubio unido con él, ya Benito los 2 (hiper)

Maria del Carmen Puerto Ramon. - Testigos.

Benito calle Bobota - 13-59

cel: 310-6607283



INVITADO

Juan Carlos Baguería, ministro de Justicia/ En fallo del Tribunal de Bogotá, se parte del supuesto de que la justicia no ha sido fal-

17

DIAN aclara reglas sobre aplicación de retención para independientes/ Congreso busca derogar norma que les permite usar tabaco estivalizados.

4

TRIBUTARIO

Ambito Jurídico LEGIS

AÑO XV / N° 339 / COLOMBIA / 13 AL 26 DE FEBRERO DE 2012 / 24 PÁGINAS / UNA PUBLICACIÓN DE LEGIS / APLIADO A ANDIARIOS / TARIFA POSTAL REDUCIDA N° 45 DE ADPOSTAL / \$ 4.200

Nueva interpretación de la Sala Laboral al artículo 13 de la Ley 797

Cónyuge accede a pensión, aunque no haya convivido con el causante antes de su muerte

Según el fallo, lo importante es que hayan hecho vida en común más de cinco años, en cualquier momento.

La Corte Suprema de Justicia cambió su jurisprudencia sobre el derecho a la pensión de sobrevivientes del cónyuge separado de hecho. La Sala de Casación

Laboral decidió que la subsistencia del vínculo matrimonial y la convivencia por cinco años en cualquier momento son suficientes para reconocerle la pensión. Por eso, no es necesario probar que convivió con el causante durante los cinco años anteriores a su muerte.

La tesis obedece a una nueva interpretación del artículo 13 de la Ley 797 del 2003, que reguló el reconocimiento de la pensión del cónyuge separado de hecho. Si existe tal separación, no puede haber vida en común, explicó la Sala.

En su criterio, la norma protege a los dos posibles beneficiarios de la pensión: al que hacía vida en común con el causante cuando falleció y al que convivió con él en otra época de su vida, a raíz de la unión matrimonial.

Página 3

Uniones homosexuales finalizadas antes del 2007 no tienen efectos patrimoniales: Corte Suprema de Justicia

Justo cuando se cumplen cinco años de la expedición de la Sentencia C-075 del 2007, en la que la Corte Constitucional les reconoció efectos jurídicos a las parejas del mismo sexo, un fallo de la Corte Suprema de Justicia abrió el debate sobre los efectos temporales de esa decisión.

Para la corporación, las uniones homosexuales que terminaron antes del fallo de constitucionalidad no pueden ser reconocidas jurídicamente ni tienen efectos patrimoniales, porque la Sentencia C-075 solo opera hacia el futuro, y los precedentes que prohíben la discriminación por orientación sexual no son suficientes para aplicarla retroactivamente.

Página 9

Corte Suprema puede resolver conflictos de

Los puntos más polémicos del fallo contra Plazas Vega

(12)

SECRETARIA DE EDUCACION DE
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO DE SOLICITUD PARA SUSTITUCION DE PENSION

Radicado No. [] [] [] [] [] [] Fecha de Radicacion [D] [D] [M] [M] [A] [A] [A] [A]
(para uso exclusivo de la entidad receptora)

59

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras
**Si son varios los solicitantes deben diligenciar cada uno un formato de solicitud.

PARA USO DEL BENEFICIARIO O SOLICITANTE

DATOS DEL DOCENTE FALLECIDO
1 Primer Apellido: BARCOS
1A Segundo Apellido: DE ZABALA
1B Nombres: AMIRA
2 Numero Documento: 33136610 2A Tipo de Documento: [OC] [CE]
3 Direccion Residencia: PARACOLES 3A Ciudad o Municipio: CARTAGENA
3B Departamento: BOYIVAR 3C Telefono: 3126024152
5B Jornada en la que se desempeña: DIURNA 5C Ciudad o Municipio: CARTAGENA 5D Departamento: BOYIVAR
7 Fecha de fallecimiento del educador: [D] [D] [M] [M] [A] [A] [A] [A] - 15. Abril - 2008

TIPO DE VINCULACION
Nacional: [] Nacionalizado: [X] Departamental: [] Municipal: [] Distrital: []
FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: [D] [D] [M] [M] [A] [A] [A] [A]

Activo al servicio docente a la fecha del [SI] [NO] o es activo diligencie el formato de solicitud de reliquidacion pensional post-mortem [SI] [NO]
Si no estaba activo al servicio docente informe si colizo a otra entidad [SI] [NO]
Nombre de la Entidad: []
Era pensionado por otra entidad: [SI] [NO] Resolucion que lo pensiono: []

DATOS DEL BENEFICIARIO
1 Primer Apellido: ZABALA 1A Segundo Apellido: RIVERA
1B Nombres: ISRAEL
2 Numero Documento: 9084588 2A Tipo de Documento: [OC] [CE]
4 Direccion Correspondencia: EDIFICIO GOBERNAMENTAL OF - 304
5C Ciudad o Municipio: CARTAGENA 5D Departamento: BOYIVAR
Correo electronico: ROBERT PERAZ@hotmail.com

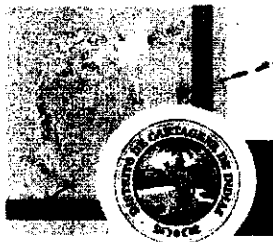
Israel Z.
FIRMA DEL BENEFICIARIO O SOLICITANTE

SI USTED ACTUA A TRAVES DE ABOGADO DEBE ANEXAR PODER DEBIDAMENTE OTORGADO, INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NUMERO DE TARJETA PROFESIONAL

[Firma]
FIRMA APODERADO

Jug
08-07-08

(23)



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

13

1/2

60

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. 3478

04 OCT. 2010

"Por medio de la cual aclara la Resolución 2055 del 22 de junio de 2010"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, LA LEY 91 DE 1989, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005 Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES,

CONSIDERACIONES

- Que mediante Resolución No 2055 del 22 de Junio de 2010", se reconoció una Cesantía Definitiva al docente causada por el fallecimiento de la docente AMIRA BARCOS DE ZABALA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 33.136.610 de Cartagena, por valor liquidado de: TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 34.515.879,00).

- Que la anterior resolución se encuentra debidamente ejecutoriada.

- Que en comunicación enviada por la Fiduciaria La Previsora S.A. a esta Secretaria, dicha entidad ha puntualizado: "Expedir resolución aclaratoria notificar a los beneficiarios. Existe inconsistencia en el acto administrativo."

Respecto al nombre del beneficiario IDOLFO RAMON QUINTANA y no ADOLFO RAMON QUINTANA como se relaciono en el acto administrativo.

- Que en consecuencia se procede por medio del presente acto administrativo a subsanar este yerro, aclarando la Resolución. 2055 del 22 de Junio de 2010", indicando que el nombre del beneficiario es IDOLFO RAMON QUINTANA BARCOS C.C. 9.237.364 de Cartagena

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución. No. 2055 del 22 de Junio de 2010", que les reconoce una Cesantía Definitiva. Por el fallecimiento de la docente: AMIRA BARCOS DE ZABALA identificado con la cédula de ciudadanía No. 33.136.610 de Cartagena por valor liquidado de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 34.515.879,00), indicando que el nombre correcto es IDOLFO RAMON QUINTANA BARCOS C.C. 9.237.364 de Cartagena

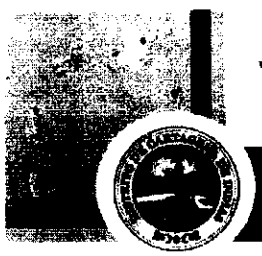
Proyecto y Elaboro: Justina Yances A.

Handwritten initials

Handwritten signature

14

60
61



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. 3478

04 OCT 2010

"Por medio de la cual aclara la Resolución 2055 del 22 de junio de 2010"

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución No 2055 del 22 de Junio de 2010 para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias, a los 04 OCT. 2010

[Handwritten signature]
JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital de Cartagena

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	
<i>Secretaría de Educación Distrital</i>	
En Cartagena a los <u>07</u> del mes <u>Octubre</u> del año <u>2010</u>	Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución
Señor (a) <u>Lidia Ines Ramos Zapata</u>	
No. C C <u>33.152.900</u> de <u>Cartagena</u>	
TP No. <u>20612</u> De <u>C.S.J.</u>	
Consejo Nacional de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al termino para interponerlo y sustentarlo	
NOTIFICADO <i>[Handwritten signature]</i>	NOTIFICADOR <i>[Handwritten signature]</i>

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

Secretaría de Educación Distrital

En Cartagena a los 11 del mes Octubre del año 2010.

Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución

Señor (a) Israel Zabala Rivas

No. CC 9.084.588 de Cartagena

IP No. _____ De _____

Consejo Nacional de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al término para interponerlo y sustentarlo.

NOTIFICADO ISAHEL ZABALA R NOTIFICADOR [Signature]

Secretaría de Educación Distrital
Fondo de Prestaciones Sociales

62

RESOLUCIÓN No. 2055

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva por el fallecimiento de la docente **BARCOS DE ZABALA AMIRA**"

22 JUN 2010

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACIÓN - EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005, Ley 91 de 1989, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2009-CES-008122 del 31 de 2009** las personas relacionadas a continuación solicitan el reconocimiento y pago de una **Cesantía Definitiva por fallecimiento**, de la docente **BARCOS DE ZABALA AMIRA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **33.136.610** de **Cartagena (Bol.)**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **NACIONALIZADO**, FUENTE DE RECURSO SITUADO FISCAL, PRESUPUESTO LEY 91- PLANTEL INSTITUCION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA

Que según certificación, expedida por la Secretaría de Educación Distrital, la peticionaria comprueba que presto los servicios como docente durante **33 años, 4 meses y 26 días**, lapso comprendido entre el **28 de febrero de 1974** hasta el **23 de Julio de 2007**, en forma continua, para un total de **12.024** días.

Que el docente falleció el día **15 de abril de 2008**.

Que los peticionarios aportaron los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía
- Certificado de anticipos de cesantías expedido por la entidad que los cancelaba.
- Acto Administrativo que declare la vacancia la vacancia del cargo por fallecimiento.
- Certificado de Tiempo de servicio
- Certificado de salario
- Registro Civil de defunción.
- Registro Civil de matrimonio
- Copia de la publicación de los edictos
- Registro civil de nacimiento de los beneficiarios para demostrar parentesco.
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía de los beneficiarios.
- Registro civil de nacimiento del causante cuando son los padres los solicitantes.

Que los valores por concepto de Cesantías reportadas para esta liquidación son:

FACTOR SALARIAL	VALOR
Sueldo	975.191
Prima de Alimentación	35.512
Prima Navidad 1.007.478/12	83.957
Prima Vacaciones 483.590/12	40.299
Salario Base Liquidación	1.134.959
VALOR TOTAL CESANTIAS LIQUIDADAS	\$ 37.907.631

Que según certificación expedida por la Gobernación de Bolívar al peticionario se le han cancelado cesantías parciales así:

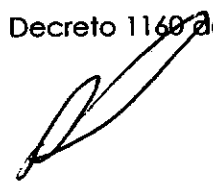
RESOLUCION	FECHA	VALOR
12	05/01/1994	3.391.752

Que se debe descontar la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/TE. (\$3.391.752)** por concepto de cesantías parciales ya pagadas.

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros: Ley 6 de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, y Ley 91 de 1989.

En virtud de lo expuesto





Secretaria de Educación Distrital
Fondo de Prestaciones Sociales

63

2055

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva, por el fallecimiento de la docente BARCOS DE ZABALA AMIRA"

RESUELVE

22 JUN. 2010

ARTICULO PRIMERO: Reconocer una Cesantía Definitiva causada por el fallecimiento de la docente **BARCOS DE ZABALA AMIRA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 33.136.610 de Cartagena (Bol.) la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/TE. (\$37.907.631).**

ARTICULO SEGUNDO: El pago de la prestación reconocida en el artículo anterior se realizara por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitantes	Documento Ident.	Parentesco	Valor
ZABALA BARCOS EDITH	45.765.341 de Cartagena	Hija	16,6%
QUINTANA BARCO ADOLFO RAMON	9.237.364 de Cartagena	Hijo	16,6%
QUINTANA BARCOS VICTOR DE JESUS	73.182.209 de Cartagena	Hijo	16,6%
ZABALA RIVERA ISRAEL	9.084.588 de Cartagena	Conyuge	50%

ARTICULO TERCERO: De la suma reconocida descontar el valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/TE. (\$3.391.752)** por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas, quedando un valor neto a girar de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/TE. (\$34.515.879)**, que pagara el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante la secretaria de Educación Distrital.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los

22 JUN. 2010
Julio Salvador Alandete Arroyo

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital de Cartagena
Proyecto José Félix Herazo
Revisó: Justina Yances

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO
Secretaria de Educación Distrital

En Cartagena a los 30 del mes en Junio del año 2010
Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución

Señor (a) Israel Zabala Rivera

No. CC 9084588 de Cartagena

TP No. _____ De _____

Consejo Nacional de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al termino para interponerlo y sustentarlo

NOTIFICADO ISRAEL ZABALA
9.084.588

NOTIFICADOR *[Signature]*

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO
 Secretaría de Educación Distrital

En Cartagena a los _____ del mes _____ del año _____

Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución

Señor (a) _____

No. C.C _____ de _____

TP No. _____ De _____

Consejo Nacional de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al termino para interponerlo y sustentarlo

NOTIFICADO

NOTIFICADOR _____

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO
 Secretaría de Educación Distrital

En Cartagena a los 15 del mes Julio del año 2010

Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución

Señor (a) _____

No. C.C _____ de _____

TP No. _____ De _____

Consejo Nacional de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al termino para interponerlo y sustentarlo

NOTIFICADO

NOTIFICADOR _____

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO
 Secretaría de Educación Distrital

En Cartagena a los 15 del mes Julio del año 2010

Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución

Señor (a) Señora Irma Ramos Jocabato

No. C.C 33.152.900 de Cartagena

TP No. 90612 De L.S. de la J.

Consejo Nacional de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al termino para interponerlo y sustentarlo

NOTIFICADO

NOTIFICADOR _____